



La educación  
es de todos

Mineducación



## RESOLUCIÓN No. 0155 DEL 18 DE ABRIL DE 2022

*“Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-001-2022”*

### **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,**

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Decreto 218 de 2020 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución 0031 del 11 de mayo de 2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º. de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales de los gastos de inversión en la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER**, se encuentra señalada en la Resolución 0031 del 11 de mayo de 2020, por tence para ordenar la adjudicación del presente proceso de selección.

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER**, en cumplimiento de lo normado en la Ley 80 de 1993 y en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada de Menor Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que a través de la Subdirección General se sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el

Continuación de la Resolución No. 0155 del 18 de abril de 2022, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-001-2022".

---

proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM-UAPA-001-2022 con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para: **"PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y MISIONALIDAD"**.

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado y publicado en la plataforma del SECOP II el día 11 de marzo de 2022.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM-UAPA-001-2022 se estimó en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$563.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o territorial (departamental o municipal según sea el caso), y costos directos e indirectos, a que haya lugar, valor que se ejecutará dentro de una bolsa de recursos hasta agotar el presupuesto oficial.

Que para atender los compromisos derivados del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM-UAPA-001-2022, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3322 de 3 de marzo de 2022.

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER**, plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II el aviso convocando públicamente este proceso de selección, en los términos establecidos por la citada norma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 11 de marzo de 2021.

Que durante el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto fue, hasta el 18 de marzo de 2022, se presentaron oportunamente observaciones por parte de: DOUGLAS TRADE S.A.S., MARIANA PEÑUELA, GPL MARKETING EVENTOS S.A.S., J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S. y PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S.A.S., a las cuales la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER** dio respuesta el día 22 de marzo de 2022, mediante documento publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que se recibieron observaciones extemporáneas por parte de la sociedad PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S.A.S., a las cuales la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER** dio respuesta el día 23 de marzo de 2022, mediante documento publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes hacen parte integral del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Que el presente proceso no se limitó a MiPymes, en la medida en que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de

Continuación de la Resolución No. 0155 del 18 de abril de 2022, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-001-2022".

2015, la apertura del proceso de contratación para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 120 del 23 de marzo de 2022, la cual fue publicada en la misma fecha junto con el pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que durante el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto fue, hasta el 29 de marzo de 2022, se presentaron oportunamente observaciones por parte de: ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S.A.S. y PUBLICA S.A.S., a las cuales la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER** dio respuesta el día 30 de marzo de 2022, mediante documento publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que se recibieron observaciones extemporáneas por parte de la sociedad CONVETUR S.A.S., a las cuales la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER** dio respuesta el día 1 de abril de 2022, mediante documento publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en el marco del proceso de selección no se expidieron adendas.

Que el día cuatro (4) de abril de 2022, a las 4:00 p.m., cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones publicado en la plataforma del SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso acto en el cual recibieron las siguientes propuestas:

- 1 ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S.A.S.
- 2 CONVETUR S.A.S.
- 3 FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL - FUBSA
- 4 PUBLICA S.A.S.

Que mediante documento de fecha 17 de marzo de 2021, modificado mediante documento del 5 de abril de 2022, el Ordenador del Gasto designó los integrantes del Comité Asesor Evaluador del proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el cronograma y trámite del proceso, se elaboraron los informes de evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas recibidas, los cuales fueron consolidados y publicados en el portal único de contratación, SECOP II, dentro del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAM- UAPA-001-2022, el 6 de abril de 2022, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONVETUR S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL - FUBSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	PUBLICA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que según el capítulo VII del Pliego de Condiciones, una vez la Unidad haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se procederá a su evaluación y comparación. Los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de 100 PUNTOS.

Continuación de la **Resolución No. 0155 del 18 de abril de 2022**, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-001-2022".

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEMS DE CALIFICACIÓN	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA % COSTOS DE ADMINISTRACIÓN		50	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
CALIDAD	ENTREGA EN MEDIOS MAGNÉTICOS (USB-CD-VIDEOS-GRABACIONES) QUE CONTENGAN LAS MEMORIAS DEL EVENTO A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES REGISTRADOS	20	40
	PERSONAL ADICIONAL AL REQUERIDO PARA CADA EVENTO	20	
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL			100

Que, considerando que la propuesta presentada por FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL - FUBSA resultó HABILITADA, se realizó la siguiente asignación de puntaje.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL - FUBSA
PROPUESTA ECONÓMICA % COSTOS DE ADMINISTRACIÓN		50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
CALIDAD	ENTREGA EN MEDIOS MAGNÉTICOS (USB-CD-VIDEOS-GRABACIONES) QUE CONTENGAN LAS MEMORIAS DEL EVENTO A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES REGISTRADOS	20
	PERSONAL ADICIONAL AL REQUERIDO PARA CADA EVENTO	20
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, correspondiente a tres (3) días hábiles entre el 6 y el 11 de abril de 2022, se recibieron documentos de subsanación de los proponentes ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S.A.S. y CONVETUR S.A.S.

Que una vez revisados los documentos aportados como subsanación, se elaboró el informe de evaluación final y consolidado, publicados en el portal único de contratación, SECOP II, el 13 de abril de 2022, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONVETUR S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL - FUBSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	PUBLICA S.A.S.	NO CUMPLE (No subsanó)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, considerando que las propuestas presentadas por ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S.A.S., CONVETUR S.A.S. y FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL – FUBSA, resultaron HABILITADAS, el Comité Asesor Evaluador obtuvo el siguiente resultado, respecto de la asignación de puntaje:

Continuación de la **Resolución No. 0155 del 18 de abril de 2022**, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-001-2022".

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S.A.S.	CONVETUR S.A.S.	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL - FUBSA
PROPUESTA ECONÓMICA % COSTOS DE ADMINISTRACIÓN		50 (6,56%)	49,10 (6,68%)	49,54 (6,50%)
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10	10
CALIDAD	ENTREGA EN MEDIOS MAGNÉTICOS (USB-CD-VIDEOS-GRABACIONES) QUE CONTENGAN LAS MEMORIAS DEL EVENTO A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES REGISTRADOS	20	20	20
	PERSONAL ADICIONAL AL REQUERIDO PARA CADA EVENTO	20	20	20
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100	99,10	99,54

Que, en mérito de lo expuesto, el Comité Asesor Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.SAM-UAPA-001-2022, al proponente ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S.A.S.

Que, según lo establecido en el pliego de condiciones, el presupuesto oficial corresponde a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$563.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o territorial (departamental o municipal según sea el caso), y costos directos e indirectos, a que haya lugar, valor que se ejecutará dentro de una bolsa de recursos hasta agotar el presupuesto oficial, por lo cual el presente proceso se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Ordenador de Gasto acoge la recomendación de adjudicación, emitida por el Comité Evaluador, al proponente que obtuvo el primer orden de elegibilidad.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAM- UAPA-001-2022, que tiene por objeto "**PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y MISIONALIDAD**", al proponente **ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S.A.S.**, NIT 901.004.465-8, cuyo Representante Legal es el señor **JORGE EDISON GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.226.556 expedida en Zarzal (Valle), por el valor total de su oferta económica que corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$563.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o territorial (departamental o municipal según sea el caso), y costos directos e indirectos, a que haya lugar, valor que se ejecutará dentro de una bolsa de recursos hasta agotar el presupuesto oficial.

Continuación de la **Resolución No. 0155 del 18 de abril de 2022**, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-001-2022".

---

**Parágrafo:** Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3322 del 3 de marzo de 2022.

**Artículo 2.** Notifíquese al proponente adjudicatario el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comuníquese a los demás proponentes a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3.** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

**Artículo 4.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

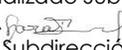
**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el **18 de abril de 2022**.



**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
Subdirector General

Revisó: Alexander Moreno – Profesional Especializado Subdirección Técnica de Gestión Corporativa  
Sara García- Contratista – Subdirección UApA   
Proyectó: Jhon Corredor Caldas – Contratista Subdirección Técnica de Gestión Corporativa. 